INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

11 de junio de 2025

Al contestar Cite este N°. **ICCU-I-2025-0002247**

Folios: 1 Anexos: No

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación Contractual.

ASUNTO: Incumplimiento en acompañamiento a emergencia educativa municipios de Paratebueno y Medina – Contrato de Emergencias Educativas ICCU-CTO-105 de 2025

Bogotá D, C. 11 de junio de 2025

Señores
STEPHAN IVAN VALLEJO PACHON
Representante Legal

LUIS OSWALDO CAMPAÑA DÍAZ
Director de Interventoría

CONSORCIO INGIVALL
DIAGONAL 59 24-20
ccivinging@gmail.com
Bogotá

Asunto: Incumplimiento en acompañamiento a emergencia educativa municipios de Paratebueno y Medina – Contrato de Emergencias Educativas ICCU-CTO-105 de 2025.

Reciban un cordial saludo,

En el marco del Contrato de Emergencias Educativas, me permito dejar constancia de los hechos relacionados con la atención a la emergencia presentada el día domingo 08 de junio de 2025 en los municipios de Paratebueno y Medina.

Como es de su conocimiento, se les convocó para acompañar las visitas técnicas requeridas; si bien dicha solicitud se realizó de manera informal, ello obedeció a la naturaleza urgente de la emergencia presentada y que aún se encuentra en desarrollo. Frente a dicho requerimiento, se manifestó la imposibilidad de asistir el día lunes, aduciendo tiempos de respuesta establecidos y problemas logísticos relacionados con el transporte y la disponibilidad del conductor, razón por la cual no fue posible su presencia en el lugar. Al respecto, es preciso señalar que la interventoría no puede alegar limitaciones logísticas para no asistir, en tanto que el contrato exige contar con medio de transporte propio y funcional, y en este caso, la entidad garantizaba el acceso a las zonas afectadas. Por tanto, los cierres reportados no constituían una causa válida de inasistencia.

Como resultado de dicha comunicación, se asumió como compromiso el acompañamiento a las visitas programadas para el día martes 10 de junio de 2025, con el objetivo de realizar posteriormente una mesa técnica conjunta (obra/interventoría/ICCU/ Secretaria de Educación del Departamento) que permitiera definir las sedes educativas a intervenir bajo el alcance del contrato.

No obstante, al cierre de la jornada del martes, se constató que el equipo de interventoría **no se encontraba en el municipio**, por lo que los hallazgos y avances obtenidos durante las visitas fueron consolidados sin la presencia y los aportes de la interventoría esto en ocasión a la urgencia de la situación.

Este comunicado tiene como finalidad **resaltar el incumplimiento parcial** por parte de la interventoría a los compromisos derivados de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato ICCU-CTO-105 de 2025, especialmente las siguientes:

- **Cláusula 10, Obligación Específica No. 4:** *"Asistir a las reuniones que se programen dentro del desarrollo del contrato de la interventoría, sean estas en las instalaciones de la Entidad y/o lugares diferentes que se requieran."*
- **Cláusula 10, Obligación Específica No. 5:** *"Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de obra."*
- **Cláusula 10, Obligación Específica No. 34:** *"El contratista se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el ICCU en las que deba presentar informes, ajustes, reparaciones y/o acatar instrucciones que tengan relación directa con la ejecución del contrato y que complementen las obligaciones del presente contrato."*
- **Cláusula 10, Obligación Técnica No. 3:** *"Programar y asistir periódicamente, a las reuniones de seguimiento y visitas de campo, conjuntamente con el contratista, así como aquellos intervinientes que se requieran. Elaborar las Actas de las reuniones, haciendo control, seguimiento y gestión del cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas."*
- **Cláusula 10, Obligación Técnica No. 9:** *"Verificar y recolectar los documentos de diagnósticos, aprobarlos, y remitir el documento con su respectiva acta al ICCU."*

Se recuerda que este incumplimiento, en el contexto de atención a emergencias, puede dar lugar a la **imposición de multas por incumplimiento parcial**, conforme a la Resolución 047 de 2022 del ICCU. En ese sentido, se advierte que en caso de repetirse situaciones similares en el marco de emergencias como la que actualmente afronta el departamento en los municipios de Paratebueno y Medina, el hecho será remitido con copia a la **aseguradora**, para las acciones contractuales a que haya lugar.

Consideraciones adicionales:

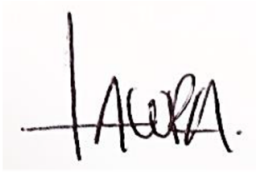
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

1. **Atención prioritaria a emergencias educativas:** El eje del objeto contractual es la atención de emergencias en infraestructura educativa mediante intervenciones de obra y estudios técnicos. Esto implica que tanto el contratista como la interventoría deben responder de manera ágil y coordinada ante eventos emergentes, como el ocurrido en Paratebueno y Medina.
2. **Seguimiento técnico y articulación:** Se detalla que una de las actividades principales de la interventoría es realizar seguimiento técnico a las obras (visitas de campo incluidas), además de realizar mesas técnicas para definir las intervenciones.
3. **Verificación técnica en sitio:** Las verificaciones de campo son esenciales antes, durante y después de cada intervención.

Cabe señalar que, pese a lo anterior, el contratista de obra respondió satisfactoriamente al requerimiento institucional, atendiendo la emergencia y realizando las visitas técnicas requeridas, incluso sin el acompañamiento del par de interventoría.

Solicito se brinden las explicaciones escritas del caso y se tomen las medidas necesarias para evitar la repetición de situaciones similares, dado el carácter urgente y prioritario del contrato de emergencias, el cual exige actuación inmediata y coordinada de todos los actores intervinientes.

Cordialmente,



LAURA MARIA JIMENEZ GUEVARA
Contratista
Dirección de Construcciones.

Proyectó: LAURA MARIA JIMENEZ GUEVARA / DCT